

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado Sebastián Mauricio Ortiz Pescador, como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de Perforaciones e Ingeniería Colombia S.A.S contra Servicios Avanzados e Ingeniería S.A.S para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$33.996.393,00 M/cte. por concepto de las facturas allegadas como base de la ejecución y discriminadas como a continuación se expone.

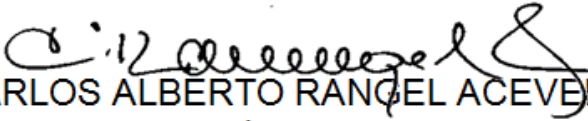
NUMERO	VALOR
FE-38	\$ 6.220.325,00
FE-39	\$ 22.470.056.00
FE-44	\$ 5.306.012,00

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las facturas discriminadas en el cuadro inserto, liquidados conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

LOR